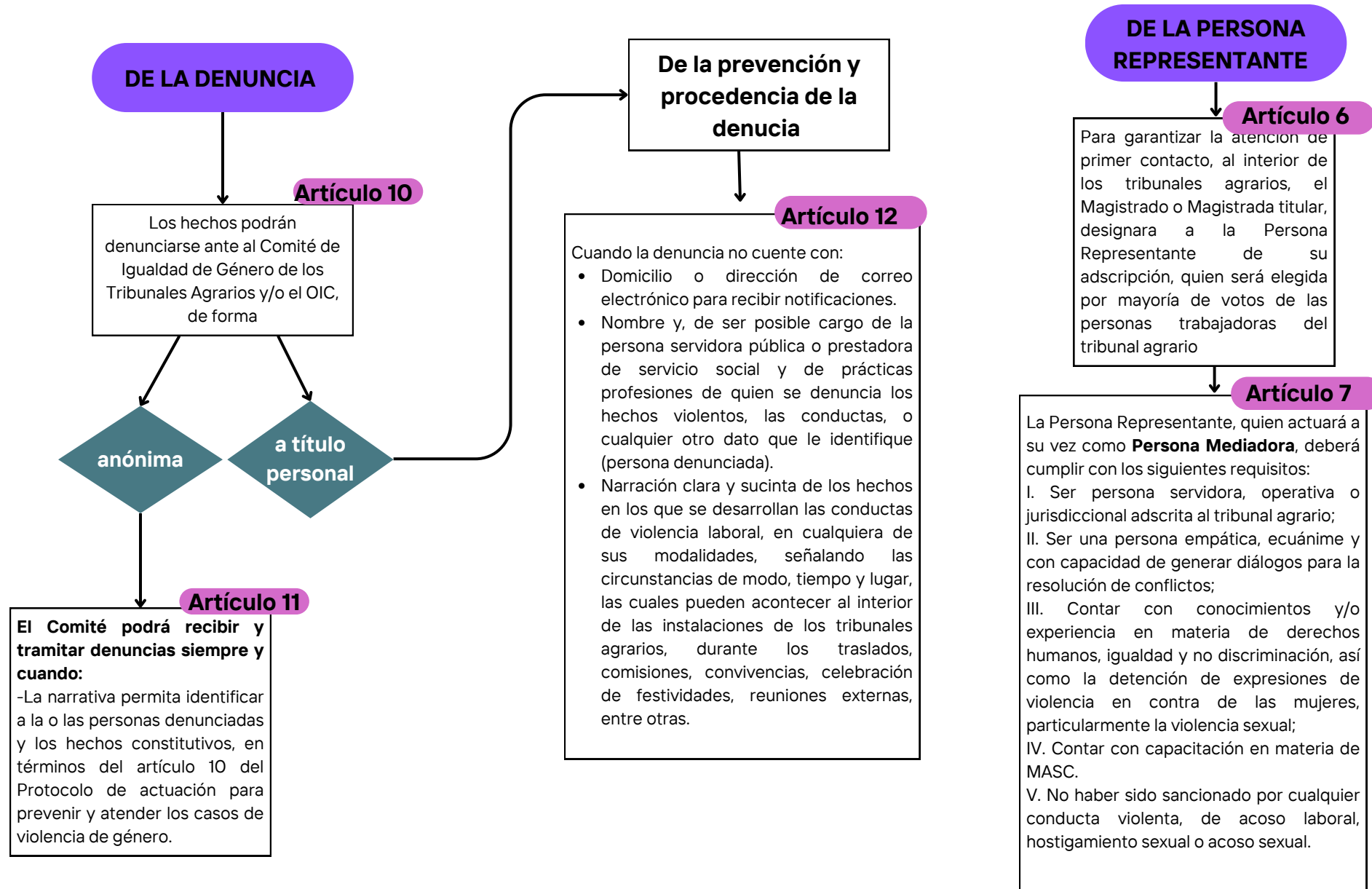


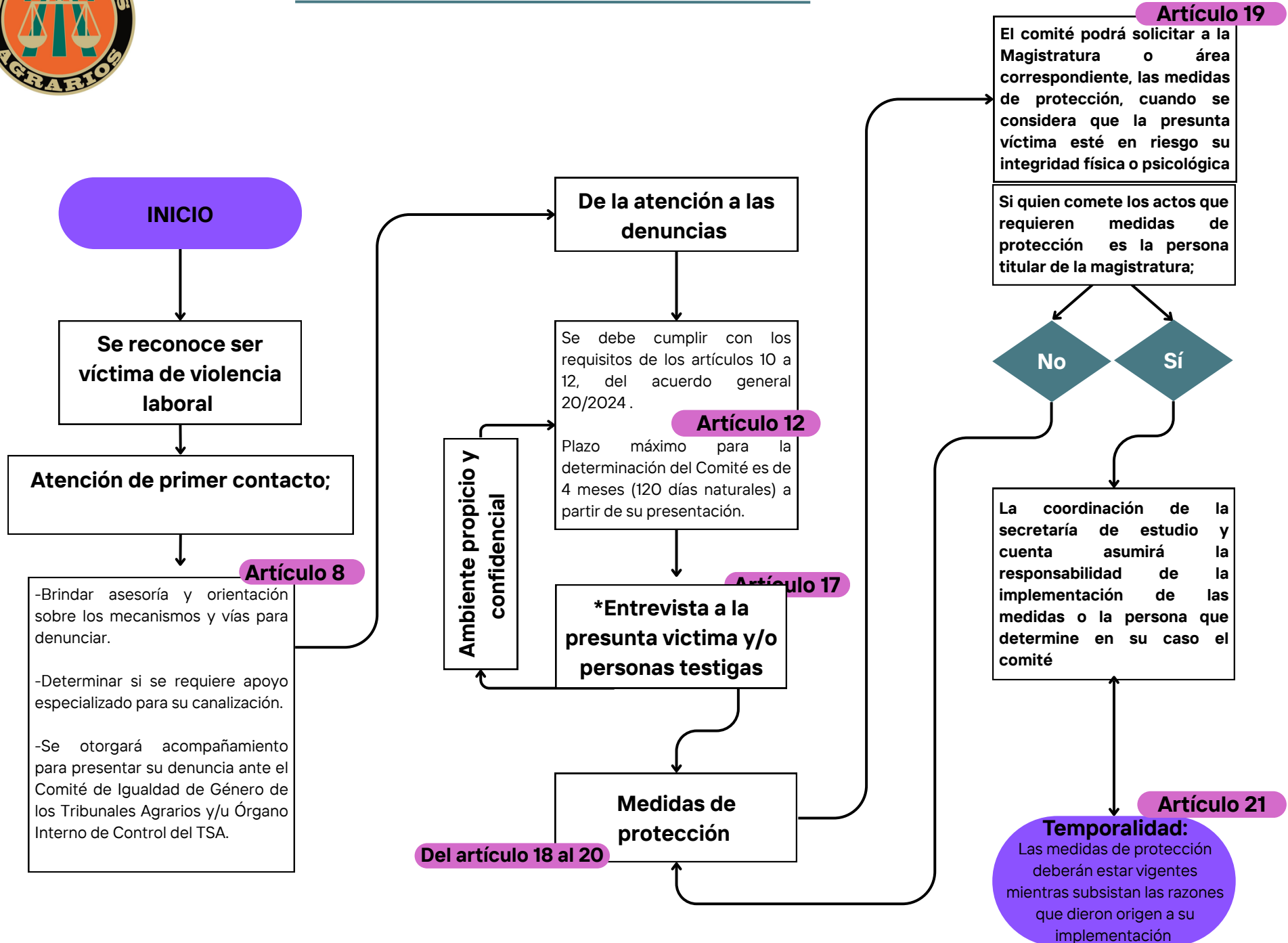


Protocolo de actuación para prevenir y atender casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.





Procedimiento





Continúa el Procedimiento



DE LA MEDIACIÓN

Quando las partes acepten la mediación, como un MASC

Sí

No

Artículo 23

Se contará con 5 días hábiles para desahogar el acuerdo de mediación, con la intervención de la Persona Mediadora del Tribunal Agrario.

Artículo 28

En caso de llegar a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona mediadora, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Artículo 24

La mediación quedará descartada cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se pueda garantizar que la presunta víctima estará libre de represalias.
- II. Cuando los incidentes que configuran la violencia laboral, el acoso laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, aunque de naturaleza distinta, se hayan repetido más de una vez o vayan en escaladas, de manera que no pueda garantizarse la integridad de las presunta víctima;
- III. Cuando haya más de una presunta víctima;
- iv. Cuando a juicio de la persona mediadora, se comprometa gravemente la integridad de la presunta víctima.

Artículo 26

De las opciones de la persona mediadora para la resolución del conflicto:

- I. Disculpa privada o pública a la víctima por la personas agresora;
- II. Derivación a cursos de sensibilización y/o formación de las personas agresoras;
- III. La posibilidad en el caso que exista, de cambio ubicación en el trabajo,
- IV. El compromiso de medidas de no repetición de las conductas denunciadas;
- v. Cualquier otra medida que se considere oportuna.

Artículo 27

Quando no se pueda llegar a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las partes involucradas, así como la persona mediadora.

DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 29

La Magistrada o Magistrado del Tribunal Agrario verificaran el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento o de actos repetidos, previo consentimiento de la víctima, podrán acordar la reapertura del expediente ya sea ante el Comité de Igualdad de Género de los Tribunales Agrarios o ante el Órgano Interno de Control, para las determinaciones correspondientes.